

Bruselas, 29 de marzo de 2019
(OR. en, de)

**Expediente interinstitucional:
2018/0012(COD)**

7881/19
ADD 1

**CODEC 790
TRANS 226
MAR 79
ENV 346
IA 111**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de la Comisión

La Directiva 2005/35/CE, relativa a la contaminación procedente de buques, complementa el marco jurídico de la Unión que regula las descargas de sustancias contaminantes procedentes de buques, y que también incluye la Directiva sobre instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos de buques («la Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras»), al proporcionar a la Unión los mecanismos jurídicos necesarios para aplicar y hacer cumplir las reglas prescritas en materia de descargas establecidas en el Convenio MARPOL. A tal fin, la Directiva 2005/35/CE debe tener en cuenta el ámbito de aplicación de la Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras, en particular en lo que respecta a las sustancias contaminantes y a los flujos de desechos.

Considerando que la actual Directiva 2005/35/CE solo cubre las sustancias y las reglas prescritas incluidas en los anexos I y II del Convenio MARPOL y, por consiguiente, no está plenamente armonizada con la Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras en lo que respecta al ámbito de aplicación (la nueva Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras abarcará los desechos tal como se definen en los anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL, y también hace referencia a las normas en materia de descarga de dichos anexos del Convenio MARPOL), la Comisión toma nota de la petición de los legisladores de que se estudie la necesidad de revisar la Directiva 2005/35/CE con el fin de establecer un marco legislativo adecuado para hacer frente a la contaminación procedente de buques.

Por consiguiente, a la luz del considerando 23 *bis* de la futura Directiva sobre las instalaciones portuarias receptoras, si procede, la Comisión examinaría la posibilidad de llevar a cabo un proceso de revisión de la Directiva 2005/35/CE.

Declaración de Alemania

La República Federal de Alemania apoya, en términos generales, la revisión de la Directiva 2000/59/CE y sus objetivos. En particular, acoge favorablemente la necesaria adaptación del Derecho de la Unión al marco jurídico internacional para mejorar la protección del medio marino ante los desechos generados por buques.

No obstante, la República Federal de Alemania se opone a la introducción de regímenes obligatorios para los sistemas de recuperación de costes en lugar de regímenes voluntarios, como se preveía en la propuesta inicial de acuerdo con el artículo 8, apartado 4, letra b), de la Directiva revisada. La fórmula transaccional no tiene suficientemente en cuenta las diferencias entre puertos en cuanto a su tamaño y estructura. La República Federal de Alemania subraya que las decisiones sobre las tasas portuarias son competencia de los Estados miembros. Por tanto, la República Federal de Alemania no puede apoyar en su conjunto el acuerdo alcanzado en el tercer diálogo tripartito.